

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Ripley Perú la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5321-2019

Lima, 12 de noviembre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

Las solicitudes presentadas por el Banco Ripley Perú para que se le autorice la apertura de una (1) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Ripley Perú, entre el 27.11.2019 y 15.04.2020, la apertura de una oficina especial temporal, ubicada en el Boulevard de Asia, Km 97.5 Panamericana Sur, Urb. La Querencia, Centro Comercial Asia del Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1828982-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Plan Regional de Acción contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash 2019 - 2022

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2019-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Setiembre

del 2019, la Convocatoria N° 009-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Agosto del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Artículo 38° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Ordenanzas Regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; concordantes, con el Numeral 1) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el Inciso a) del Artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para "Formular, aprobar y Evaluar las Políticas en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de su Competencia, en concordancia con la Política General del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre Derechos Humanos en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, entre otros instrumentos jurídicos supranacionales;

Que, sin embargo otros instrumentos como el Convenio sobre el Trabajo Forzoso ya habían previamente referido algunos de los problemas relacionados a la trata de personas tal como hoy la conocemos. Posteriormente, se efectuaron distintos esfuerzos en los que se reconocía el problema de la trata, pero de manera residual, entre ellos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993; la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995); así como, la preparación y celebración de la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional de Viena 1997-2000, que coadyuvó al desarrollo del Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas;

Que, en ese sentido habiéndose revisado el Plan Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash 2019 - 2022, en el cual el Ministerio del Interior ha coadyuvado en su

elaboración, asumiendo compromisos institucionales, es pertinente la viabilidad de la propuesta de Ordenanza Regional que la aprueba, siendo que dicho instrumento de gestión ha sido elaborado y validado multisectorialmente por la Red Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en Cuatro Ejes Temáticos, siendo una de ellas: "La Equidad y Justicia Social". Política de Estado con la que el Estado Peruano se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-GRA-GRDS-EPS, de fecha 29 de Abril de 2019, la Especialista en Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite la opinión técnica sobre el tema, señalando que el Plan Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash 2019 - 2022, ha sido elaborado a partir de la identificación de los factores claves y sus tendencias, en tres talleres de involucrados, así como la revisión documental disponible sobre la realidad regional. Sobre dicha base, se han diseñado prospectivamente los escenarios más probables sobre la Trata de Personas en la Región Ancash y las posibilidades institucionales de enfrentarla articuladamente, con lo cual ha sido posible definir el Escenario apuesta o imagen deseada del futuro, lo cual a su vez, ha permitido elaborar los objetivos inmediatos y plantear las correspondientes acciones estratégicas, en el marco de los cuatro componentes estratégicos del Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017 - 2021: Gobernanza o Gestión Institucional, Prevención y Sensibilización, Atención, Protección y Reintegración y Fiscalización y Persecución del Delito. El informe concluye señalando que se emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Regional que APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION ANCASH 2019 - 2022, elaborado y validado multisectorialmente por la Red Regional de Lucha Contra la Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash y el Ministerio del Interior;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe Legal N° 042-2019-GRA/GRAJ, de fecha 09 de Julio de 2019, señala que el Proyecto de Ordenanza Regional que APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ACCION CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION ANCASH 2019-2022, contiene la exposición de motivos y el Informe Técnico, que coadyuvan en la aprobación del indicado proyecto, en ese sentido, considera que se ha plasmado de manera correcta el marco normativo que permite su aprobación. En consecuencia no habiendo incertidumbre menos conflicto normativo concluye señalando que resulta legalmente viable y, en consecuencia recomienda emitir la Ordenanza Regional que apruebe la propuesta antes indicada;

Que, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR/CODHyPC, concluye señalando que la propuesta presentada por el Gobernador Regional, mediante Oficio N° 102-2019-GRA-GR del 10 de Junio de 2019, a través del cual se propone emitir la Ordenanza Regional por la cual se APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ACCION CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION ANCASH 2019 - 2022; resulta técnica y legalmente viable; debiendo, en consecuencia emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Setiembre de 2019, en la Estación

ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta del DICTAMEN N° 002-2019-GRA-CR/CODHyPC, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA REGIÓN ANCASH 2019 - 2022

Artículo Primero: APROBAR EL PLAN REGIONAL DE ACCION CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION ANCASH 2019 - 2022, que consta de Catorce (14) Objetivos Regionales, alineados en los Cuatro (4) Ejes Estratégicos Nacionales; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash destinará los recursos presupuestales necesarios para su ejecución; así como, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, realizará el seguimiento correspondiente para que se cumplan las acciones de acompañamiento, apoyo, monitoreo, supervisión y evaluación de las políticas que se implementen en el marco del PLAN REGIONAL DE ACCION CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION ANCASH 2019 - 2022, en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; así como, DISPONER su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un Diario de Circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional